Vol.7 No.2 (2023): Journal Scientific MQRInvestigar ISSN: 2588–0659
https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.2.2023.674-700

The Perception of the Citizenship on the Incidence of the Media of Social Communication, Social Networks and Public Opinion in Criminal Proceedings within the Cuenca Canton in the year 2020.

La Percepción de la Ciudadanía Sobre la Incidencia de los Medios de Comunicación Social, Redes Sociales y Opinión Publica en los Procesos Penales dentro del Cantón Cuenca en el año 2020.

Autor:

Abg. Amaya-Pardo, Stephanie Alexandra
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Maestrante en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral
Cuenca– Ecuador

stephanie.amaya@ucacue.edu.ec

https://orcid.org/0000-0002-8444-7082

Dr. Torres-Wilchez, Marcelo Urbano
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Coordinador de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral
Cuenca– Ecuador

institusional@uce.edu.ec

https://orcid.org/0000-0001-9257-6274

Gral. Olivo-Cerda, Fausto Patricio
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Docente de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral
Cuenca– Ecuador

mtorres@ucacue.edu.ec

https://orcid.org/0000-0001-8706-8021

Citación/como citar este artículo: Amaya-Pardo, Stephanie Alexandra. Torres-Wilchez, MarceloUrbano. Y Olivo-Cerda, Fausto Patricio. (2023). La Percepción de la Ciudadanía Sobre la Incidencia de los Medios de Comunicación Social, Redes Sociales y Opinión Publica en los Procesos Penales dentro del Cantón Cuenca en el año 2020. MQRInvestigar, 7(2), 674-700.
https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.2.2023.674-700

Fechas de recepción: 10-ABR-2023 aceptación: 12-JUN-2023 publicación: 15-JUN-2023

https://orcid.org/0000-0002-8695-5005
http://mqrinvestigar.com/

Resumen

A través del tiempo la opinión pública ha generado garrafales influencias en la administración de justicia, cada día se han violentado los derechos de los procesados, violaciones que rayan en lo absurdo. En la actualidad este fenómeno ha empeorado con el acceso universal a redes sociales que propagan las noticias con mayor rapidez, sin discernir si esta información ha sido constatada o no. De esta forma, el común de las personas ha generado un criterio sin ningún conocimiento sobre los casos penales y justamente en relación con ese criterio se generan cruentos debates en los que por lo general la persona procesada, sin haber concluido aún el proceso penal, ya han sido hallados culpables por la tan vulnerable y manipulable opinión pública. Este artículo pretende de manera general estudiar la percepción de la ciudadanía respecto a un proceso determinado, mediante el cual esta opinión pública influye en los operadores de justicia y sus decisiones.

Palabras claves: Justicia, Derechos Humanos, Redes, Globalización, Jurisdicción.

Abstract

Throughout time, public opinion has had a huge influence on the administration of justice, and every day the rights of the accused have been violated, violations that border on the absurd. Currently, this phenomenon has worsened with the universal access to social networks that spread the news faster, without discerning whether this information has been verified or not. In this way, the common people have generated a criterion without any knowledge about criminal cases and precisely in relation to that criterion bloody debates are generated in which usually the prosecuted person, without having yet concluded the criminal process, have already been found guilty by the so vulnerable and manipulable public opinion. This article aims in general terms to study the perception of the citizenry with respect to a given process, through which this public opinion influences the operators of justice and their decisions.

Keywords: Justice, Human Rights, Networks, Globalization, Jurisdiction.

Introducción

Dentro de la literatura se indica que hoy en día los medios de comunicación han innovado en cuanto a los procesos de comunicación, existen los tradicionales como lo son la prensa escrita, la radio y la televisión, por otro lado, están los modernos como son las redes sociales, Facebook, Twitter, etc., lugares donde hoy en día las noticias llegan a ser en tiempo real y los usuarios conforman grupos o comunidades las cuales pueden interferir dentro de un proceso investigativo o generar expectativa respecto al fallo de la justicia Terán & Aguilar, (2015).

Simón (2021) señaló que con la aparición de internet se han generado el acceso a nuevas tecnologías y un amplio espectro en cuanto a la difusión de noticias, tanto a nivel local, regional como internacional. Aunque en las últimas dos décadas han existido muchos avances tecnológicos significativos, uno de los más notables es sin duda la apertura del proceso de comunicación pública. El acceso a información en plataformas digitales, donde no hay jerarquías porque la información se comparte de manera horizontal y multidireccional. Esto reduce las posibilidades de censura previa. Además, contamos con herramientas como motores de búsqueda en línea, que facilitan la búsqueda de la información deseada Los principios utilizados para resolver conflictos de derechos en el mundo real pueden aplicarse fácilmente al entorno en línea en situaciones particulares. La respuesta penal a las expresiones publicadas en redes sociales o foros de Internet es un ejemplo de esto, ya que no es necesario desarrollar nuevas soluciones ni esperar la intervención del legislador. Es importante tener en cuenta que la tecnología siempre avanza más rápido que el legislador, cuya actividad normalmente se limita a la legislación.

Dentro de la administración de justicia se ha venido generando un fenómeno que ha creado la importancia de las redes sociales y la comunicación social, casi todos los aspectos del quehacer social han generado intereses particulares que han sido de alguna manera influenciados por la información, sin embargo, las influencias que los medios generan no deben pesar dentro de las sentencias emitidas por los jueces Basterra (2012). Este artículo va orientado a estudiar la percepción de la ciudadanía, en estas influencias, consecuentemente se podrá determinar la confianza que tiene la población de la Ciudad de Cuenca en los jueces y sus fallos.

Problemática

En el medio en el cual nos desarrollamos diariamente y sobre todo en las sociedades modernas, poniendo énfasis en la opinión cuencana, la influencia de los medios de comunicación es bastante notoria en asuntos sociales y políticos del Ecuador. No se diga en el ámbito judicial dado el impacto que se forma por parte de los medios, muchas veces con contenido amarillista y alarmado, provocando de esta manera un juicio de valor innecesario hacia la persona procesada o investigada.

Andrade (2021) considera que "Los medios de comunicación son un papel de mucha importancia en la organización de un Estado, porque ocupan dos funciones: se obtiene información para la elección de las nuevas autoridades y los insumos para evaluar a las nuevas autoridades (…)".

Lo que expresa este autor es que, los medios de comunicación cumplen funciones de comunicar quienes serán nuestros gobernantes y su desempeño, sin embargo, puede ser un arma de doble filo, de ahí surge la siguiente duda ¿Qué tanto poder tiene un medio de comunicación? Entendiéndose este poder como el potencial de generar una visión sesgada de la realidad y de la opinión. En este sentido, tiene un rol fundamental constatar las fuentes y la objetividad, debido a que lo primero, se obtiene ampliando en días posteriores la información recibida; y, lo segundo, es parcial, pues está condicionada por la línea editorial del grupo de comunicación o del propio periodista que de por sí le imprime una subjetividad a la noticia.

En el trabajo presentado por Terán & Aguilar, (2015) manifiestan lo siguiente: "Los medios de comunicación producen predisposiciones o estándar de apreciación pública, es decir, formas de explicar y de razonamiento, que nos vuelven en una colectividad vigilada a la finalidad que no son impropios, y que son explícitos por las autoridades que se encuentran en el poder, por el poder económico o por grupos de influencia económica. Además, los medios informativos, además de ser los promotores de manipulación a favor de los grupos de poder económico, políticos o de autoridades, también se ha convertido en el perjuicio de tiempo y de reserva".

Siguiendo con la problemática el autor Bravo (2022) indica lo siguiente "los medios informativos en masa han llevado a que los procedimientos penales no sean demostrados como son, sino que varias veces son prácticamente referentes u asuntos de distracción, efectismo, morbo, etc., lo que menoscaba la honra de la imagen del Poder Judicial, así como vulnera los derechos de contenido jurídico y sustantivo de las partes procesales del proceso penal"

Es por ello que, las noticias que transmiten los diferentes medios de comunicación no presentan de manera exacta el suceso, sino que lo alteran para lograr un objetivo en concreto que es moldear la opinión pública, incluso en el Ecuador se ha leído varios anuncios en la prensa ALDIA, con titulares como: "Juez dejó libre a presunto roba carros", este pequeño hecho atribuido a un juzgador entraña dos grandes verdades, la primera, el desconocimiento a gritos del proceso penal, por cuanto el juez es un director del proceso y quien solicita o no las medidas cautelares aplicables al caso es el fiscal, esto solo como uno de los muchos ejemplos; y, segundo la tergiversación de la noticia con el fin de influir en la opinión ciudadana.

De esta forma, se ha experimentado de manera directa la influencia que ejercen los titulares de los medios de comunicación en los procesos judiciales. Por lo cual hay que considerar que, han existido procesos que han sido mediatizados y que desde antes de obtener una sentencia ya se conocía cuál iba a ser el resultado, y de no haberse ajustado la decisión a lo esperado por el público, dichos jueces hubieran sido tachados como corruptos.

Ante esto, la verdad más grande y controvertida surge en forma de pregunta, ¿El rol de los medios de comunicación afecta la resolución del juez y como debe actuar dentro de un proceso penal?

Justificación

Los motivos por los que se llegó a elegir este tema, radican en que las decisiones judiciales cada día parecería que se están volviendo más predecibles en el ámbito penal, basta con leer los titulares de los medios de comunicación para hacerse a una idea de que si determinada persona en un proceso penal va a ser hallado culpable o no. Esto lesiona seriamente varios derechos consagrados en la Constitución y Tratados Internacionales de Derechos Humanos,

del cual el Ecuador es suscriptor, como la presunción de inocencia, el derecho a un debido proceso justo e imparcial, la inobservancia de que el juez no debe contaminarse con lo dicho fuera del proceso. Inclusive el derecho a la igualdad de armas con el que cuenta una persona procesada, ya que a más del trabajo de fiscalía que es evidente, en lugar de cumplir con su rol de generar pruebas de cargo y de descargo al investigar un hecho penalmente relevante, se concentra en generar pruebas solamente de cargo a fin de justificar su teoría del caso, muchas veces errada. Es decir, los medios de comunicación se convertirían en nuevos sujetos procesales indirectamente al inclinar indebidamente la balanza de la justicia hacia una determinada parte procesal.

Muchos casos de vital relevancia por su connotación en este proceso de mercantilizar el morbo a través de titulares escandalosos, han sido contaminados de tal manera que las sentencias obtenidas en ellas se han reducido a realizar un reflejo de lo que ya previamente la opinión pública ha juzgado como la verdad, debemos también hacer especial mención a las redes sociales, herramientas que permiten que la difusión de información poco verificada sea esparcida con mayor facilidad, como un ejemplo tenemos lo acontecido en la ciudad de Posorja en el año 2018 donde tres personas que habían sido detenidas por un robo, fueron linchadas e incineradas luego de que circulara a través de las redes sociales un rumor de que habían intentado secuestrar a un menor de edad, estos hechos son cada vez más comunes, si bien es cierto en el caso referido el populacho se tomó la justicia por mano propia, y al momento de mirar a la justicia ordinaria los jueces se convierten en una especie de Poncio Pilato y el proceso penal se parece cada vez más a un concurso de popularidad, violentando toda justicia.

Hipótesis

Como punto central, esta investigación pretende no solamente descifrar el entramado y complicado proceso que conlleva la injerencia de los medios de comunicación en la voluble opinión pública. Este artículo será importante para determinar si dicha opinión pública ha sido o no influenciada y si esta influencia a su vez ha incidido en la decisión tomada por los jueces y plasmada en una sentencia.

Todo esto encaminado a crear una cultura necesaria de independencia judicial, que toda vez que sean los mismos ciudadanos quienes determinen esta percepción y reconozcan la

necesidad de crear una nueva cultura de respeto al debido proceso y la tan sagrada presunción de inocencia.

Objetivo.

El objetivo de este trabajo de investigación es determinar si existe o no la percepción en los ciudadanos del cantón Cuenca respecto a la influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales penales y si dicha información es difundida a través de las redes sociales y medios de comunicación.

Con este artículo científico se pretende comprender la percepción pública sobre el nivel de influencia de los medios de comunicación en la ciudad de Cuenca a fin de entender de alguna manera el proceso judicial, considerando que muchas veces son los mismos sujetos procesales quienes en aras de tener una resolución favorable a sus intereses inmiscuyen no solo a los medios de comunicación, sino que recurren a empresas que pretendan incidir en la opinión pública; una vez entendido el punto anterior se pretende además concluir que si dicha incidencia es determinante en las decisiones que toman los jueces de Garantías Penales en sus sentencias, y de ser así que se ponga fin a estas prácticas que únicamente violentan el debido proceso y los derechos de las personas inmersas en el enjuiciamiento penal.

Estado del arte y marco Teórico
Los medios de comunicación social, redes sociales y opinión pública en los procesos penales y los estudios sobre el tema en concreto.

Hasta ahora, la investigación sobre los medios de comunicación se ha enfocado exclusivamente en su impacto. La utilización de las TIC ha llevado a la manipulación de la información en todo el mundo, transformando las clases sociales, políticas y económicas. Se puede evidenciar que la globalización ha permitido la manipulación de las tecnologías de información y comunicación, lo que ha cambiado la perspectiva social, política y económica. Esta situación se ha dado desde hace mucho tiempo, lo que ha ocasionado que los medios de comunicación cambien la perspectiva de la comunicación.

Estos estudios han sido tratados por autores como Van (2012) quien manifiesta: “los medios de comunicación juegan un papel fundamental en la conformación de las cogniciones sociales del público general”. Señalando de esta manera la precisión en que los medios de

comunicación influyen en lo que compartimos y como estas publicaciones van modificando de alguna forma nuestra apreciación del mundo.

Estos estudios han sido examinados desde una perspectiva psicológica y social, por lo que la psicología, al ser un campo mucho más amplio, ha realizado varios estudios pertinentes para describir la influencia determinante de los medios de comunicación y otras interacciones en las opiniones y decisiones con relación a casos judiciales. Dichos estudios se han enfocado en determinar no solo el grado de influencia, sino también a qué sectores de la población tienen un impacto más significativo.

En cuanto al ámbito social, está estrechamente relacionado con el mundo del derecho, ya que la difusión de información relacionada con la materia "sub iudice" puede tener un impacto en la percepción pública, creando un "juicio paralelo", es decir, una opinión de valor lejana del rigor técnico y moralista sobre un juicio determinado, lo que genera desconfianza en la administración de justicia.

De igual manera García (2015) señaló “La situación habitual indica como los medios de comunicación, realizan juicios paralelos previamente y durante los procedimientos judicialmente (…).

Los estudios sobre las consecuencias de la mediatización en los procesos penales y su conexión con otros problemas y fenómenos, como el populismo penal, la utilización de la justicia como una herramienta política e incluso la utilización de la imagen de la justicia para modificar y aumentar la popularidad de un político en particular, han sido principalmente abordados por abogados y autores que han avanzado mucho en el concepto de juicio paralelo.

Estos estudios han concluido hasta cierto punto que es necesario limitar la interferencia de información externa en los procesos penales, especialmente para garantizar que la justicia cumpla con su fin social y respete el debido proceso, así como la protección de la presunción de inocencia a las partes procesales.

Marín (2012) indicó en su libro “La nueva comunicación” que “los sujetos modifican incluso, adaptan dicha información, de acuerdo con sus creencias y con el contexto

en el cual se ha recibido esta información. Es decir, los individuos construyen la información"

La facilidad con que la opinión pública puede ser influenciada depende del contexto social, demográfico e incluso del género de cada persona, por lo que podemos deducir que no solo los hechos que se han presentado como tal son los que forman una posición en la opinión pública, sino que también presentan una deformación influenciada por el contexto personal.

No existen muchos escritores en Latinoamérica que hayan analizado y explicado el poder de predominio que tiene los medios de comunicación en la sociedad. Sin embargo, los mexicanos Eduardo López Betancourt y Roberto Fonseca Luján han llevado a cabo un estudio sobre los medios de comunicación y la rama del derecho, donde explican la importancia de realizar un estudio de los medios de comunicación y la libertad de expresión desde una perspectiva jurídica.

López & Fonseca (2017) señalan que "Los periodistas son en buena medida, los creadores de la opinión pública. Dicha noción es algo escurridiza, pues por dicha opinión puede entenderse tanto un juicio incierto, meramente aproximativo, no comprobable o verificable sobre cualquier interés colectivo, cuya fuerza proviene de la reiteración; como, por otro lado, una forma de juicio racional, que es consecuencia de la reflexión y la discusión colectiva sobre las cuestiones de interés público"

Actualmente, debido al impacto de las redes sociales, hay una gran cantidad de periodistas, incluso la mayoría de ellos sin ningún tipo de preparación, solo con tener acceso a internet y una cuenta que muchas veces es falsa, ya que la opinión pública se puede manipular fácilmente.

Es importante indicar que, en el Ecuador, durante mucho tiempo, la comunicación estuvo monopolizada por los medios tradicionales de comunicación, como la radio, la televisión y la prensa escrita, los cuales han sido los principales actores en la comunicación. Sin embargo, en los últimos cinco años, se ha visto como aquellos han dado paso la digitalización de la información.

Al respecto Serrano (2019), declara que "Vivimos, nos guste más o menos, en la era de la comunicación desde hace bastante tiempo y, sobre todo, desde hace menos, con la inmersión en el mundo digital. La «pasividad» de la información recibida antaño ha pasado a convertirse en «interactividad» y participación activa en el mundo online: participación en blogs, plataformas, foros, etc. En cualquier momento y ocasión, se solicita, tanto al espectador como al oyente, que participe a través de diversas plataformas (como Facebook o Twitter, o a través de las apps configuradas para móviles) durante la emisión de un determinado reality o durante la emisión de un programa de música, para que aporte sus ideas, comentarios, o bien para que forme parte de un concurso con premio dirigido a la audiencia. Es decir, se permite participar e influir en los programas"

Es evidente que la participación activa del individuo en el mundo de la difusión y creación de contenido se ha generalizado, lo que ha llevado a la apertura de una caja de pandora en la que nunca podremos saber si la información generada es verdadera o no.

Según las teorías de la comunicación, es posible manipular y alterar la opinión pública, incluso las figuras públicas o personas con intereses ocultos pueden influir en la opinión pública de una manera que modifique significativamente la percepción en determinados casos, y no solo a nivel nacional, sino también a nivel mundial. Por lo tanto, la manipulación de la opinión pública a través de los medios de comunicación y/o redes sociales se encuentra plenamente vigente.

A partir de la información recopilada, podemos concluir que muchos autores ya han bosquejado las bases teóricas determinantes para la conceptualización de varios temas a tratar en el presente trabajo, en particular la libertad de expresión, que al respecto desde el siglo XV, John Milton afirmó que la libertad de expresión se deduce como un derecho pluridisciplinario que contiene no solo el derecho a expresar o propagar información y opiniones, sino también tres aspectos más; derecho a investigar información y doctrinas, derecho a recoger información e ideas, y el derecho a compartir información e ideas, es decir este derecho no se limita solamente a precautelar las opiniones de las personas sobre determinados asuntos, sino que incluye ciertas limitaciones cuando el ejercicio de este derecho choca con otros derechos, por lo que dentro de este trabajo se pretende realizar un

ejercicio de ponderación a fin de exponer de manera clara los límites reales dentro de nuestro país y ciudad hasta donde los medios de comunicación social y los comentarios de las redes sociales pueden intervenir legalmente en un proceso penal para influir no solo al público sino también a los jueces. La opinión pública sobre las acciones y el papel de los actores sociales en los procesos penales, a pesar de que los mismos están establecidos, en la práctica poco o nada importa, ya que hemos sido testigos de la injerencia descarada de ciertos medios de comunicación en varios casos criminales.

Conceptos Claves:

- Libertad de expresión:

"Es un principio que apoya la independencia de una persona o un grupo de manifestar sus expresiones y opiniones sin temor a venganzas, crítica o sanción posterior". Constitución de la República del Ecuador, (2018).

- Principio del daño:

Según Stuart, (2019) "Es un mecanismo que tiene como objetivo lograr un equilibrio entre el juicio individual y la estabilidad social".

- Ontología:

"Es una rama de la filosofía que estudia la naturaleza del ser, la existencia y la realidad, tratando de determinar las categorías fundamentales y las relaciones del "ser en cuanto ser" RAE, (2015).

- Deontología:

Para Alexander & More, (2015) "Es la rama de la ética que estudia los deberes, que rigen las acciones de los expertos, así como el grupo de deberes relacionados con la instrucción de una profesión."

- Redes sociales:

"Son agrupaciones desarrolladas en Internet por individuos u organismos que se enlazan a partir de beneficios o servicios comunes, por lo que se instauran relaciones entre personas o compañías de manera inmediata, en igualdad o sin límites alguno" Sese, (2020).

- Medios de comunicación:

Según la RAE, (2022) "Es una herramienta o manera adjunto de la tecnología por el cual se ejecuta el proceso de información, por lo que de manera usual se utiliza el vocablo para hacer reseña a los medios de información de masas, empero, otros medios de comunicación, como el teléfono son personales. Desde su nacimiento de los medios de comunicación y estos se han desarrollado han sido de gran influencia social a nivel universal."

- Opinión pública:

"Es la predisposición o particularidad, practica o incitada, de una colectividad o de una persona hacia costumbres sociales que le causen provecho. La opinión pública tiene como objeto de estudio de la política específicamente en la comunicación política (…)" González, (2021).

Material y métodos

Es importante indicar que para la realización de este artículo se empleó un método científico mixto, tanto cuantitativo como cualitativo, con especial atención a la metodología utilizada en las áreas sociales. Estos datos, una vez que sean presentados como conclusiones, verificaran nuestra hipótesis.

Para llevar a cabo este artículo científico, se ha elaborado una encuesta que será aplicada a la población de la ciudad de Cuenca, con una muestra base de 47 personas en área rural y 50 personas en el área urbanas, a fin de obtener diferencias entre los habitantes de los sectores rurales y urbanos. Así mismo, se procederá a realizar un muestreo en personas de diferentes edades con el objetivo de obtener un muestreo general y especifico entre usuarios habituales de redes sociales y quienes utilizan otros medios de comunicación. Una vez que se cuente con los resultados, mediante el uso de programas informáticos para la tabulación de datos, en el caso puntual se ha empleado tablas de excel para generar datos cuantitativos en relación con los niveles de credibilidad y niveles de injerencia e influencia de la opinión pública

respecto a la administración de justicia. Dicha herramienta digital generará los respectivos gráficos que evidencian los resultados de forma didáctica a fin de que puedan ser empleados en la comprobación de la hipótesis de investigación. La herramienta digital será de gran ayuda para reparar los errores en la obtención de datos; una doble constatación de las muestras tomadas en forma de encuesta permitirá comprobar que los rangos etarios y de ubicación geográfica se aplicaron correctamente; esto permitirá generar un resultado más confiable al reducir el margen de error que pudiera resultar de las muestras tomadas a la población en general. Además, se ha complementado con bases teóricas y doctrinales.

Una vez tabulados los datos, se utilizó el método inductivo-deductivo, para obtener los resultados de la percepción ciudadana, es indispensable plasmar los pasos realizados en el proceso generado, los cuales se han llevado a cabo de la siguiente manera:

a) Revisión de cada uno de los caracteres doctrinarios, jurídicos y legales que se refieren al tema a investigar.
b) Revisión de la literatura que trata el tema a fin de generar un criterio general del tema.
c) Análisis de casos relevantes actuales en la Ciudad de Cuenca que se hayan mediatizado a fin de obtener datos específicos del mismo.
d) Redacción de la encuesta creada a fin de investigar sobre la opinión pública sobre el tema.
e) Utilización de una técnica adecuada en el muestreo, ya que realizar encuestas al azar podrían crear un serio sesgo al momento de generar los resultados.
f) Creación de una base de datos en Excel a fin de generar certeza plena en la tabulación de los datos obtenidos
g) Generación de gráficos que de manera visual nos describan cada uno de los parámetros obtenidos.
h) Control de calidad y tabulación.
i) Análisis de resultados.
j) Elaboración de conclusiones y recomendaciones cerciorándose que se hayan cumplido con los objetivos propuestos de la investigación.

Resultados

Los resultados de las encuestas de la percepción ciudadana del cantón Cuenca se incluirán en este apartado y se analizarán los datos para corroborar la hipótesis planteada.

En cuanto al rango etario que ha servido de base para realizar esta investigación se ha contado con la participación de un rango variado, se ha centrado en mayor proporción en la población de entre 26 a 35 años, con la participación de 41 personas de este rango etario, así como de 9 de 18 a 25 años, 18 de 36 a 45 años y 29 personas de 46 años o más, lo que se pretende es lograr un equilibrio en las muestras; sin embargo, las personas de 25 años se han visto desinteresadas en el tema, siendo un tema de preocupación con mayor prevalencia en la población más adulta (Figura 1).

La encuesta también se ha llevado a cabo con la expectativa de que las muestras sean equitativas entre hombres y mujeres, sin embargo, se ha observado que el interés ha sido mayor en las personas de género femenino, resultando que, en total de la muestra general de 97 personas, 62 pertenecían al género femenino y 35 al género masculino. (Fig. 2)

Figura 1: Edad de los participantes.

Figura 2: Sexo de los participantes.

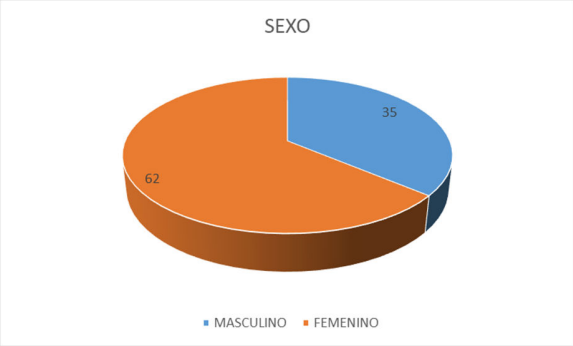

Posteriormente, se llevó a cabo esta encuesta no solo a personas que residen en parroquias urbanas, sino que se ha buscado equilibrar los pensamientos de la población urbana y rural, sus opiniones y su perspectiva sobre el tema en cuestión. De las 97 encuestas realizadas, 50 fueron realizadas a personas que residen en áreas urbanas y 47 a personas que residen en áreas rurales de Cuenca. (Fig. 3)

Solo 10 de las personas consultadas afirmaron no usar redes sociales, pero la mayoría, 87 personas, tienen acceso y se han creado perfiles en varias redes sociales. (Fig. 4)

Figura 3: Sectores donde se realizó la encuesta.

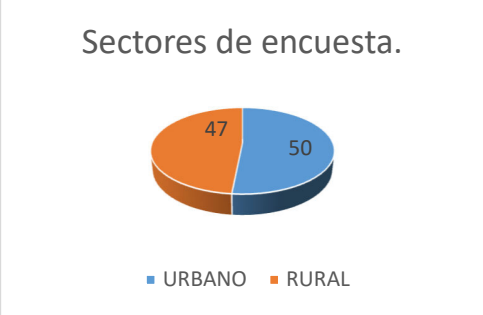

Figura 4: Acceso de los participantes a redes sociales.

En cuanto al medio que cada participante utiliza para informarse del acontecer local, escuchar noticias e informarse, se realizó una división en tres sectores. De aquellos que se informan únicamente a través de las redes sociales, de aquellos que se informan solo mediante métodos tradicionales como lo son radio, televisión y/o prensa escrita, y finalmente, aquellos que se informan de forma mixta, es decir, a través de medios convencionales como por medio de redes sociales.

En este apartado tenemos que, de los 97 participantes, 31 utiliza solamente las redes sociales, 17 solo métodos tradicionales y 49 lo realiza de una forma mixta. Pudiendo concluir que a pesar de que las redes sociales se han popularizado recientemente, aproximadamente desde el año 2010, es ahora una de las formas más idóneas e importantes que emplea el público para informarse. (Figura 5).

Figura 5: Medios de información utilizados por la población.

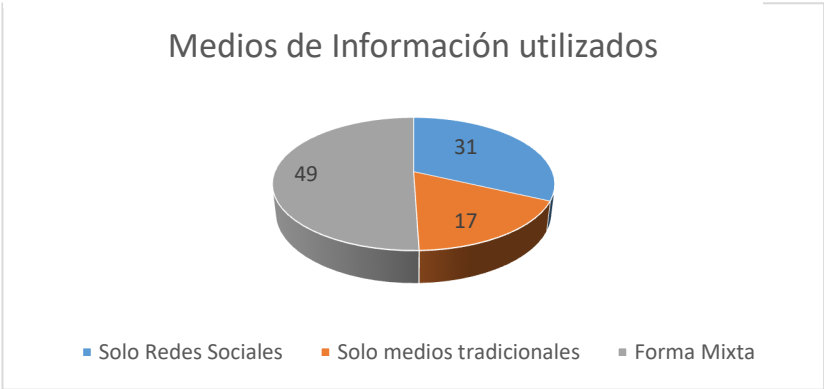

De las personas que se informan mediante redes sociales, se ha podido determinar que Facebook y Twitter son las redes sociales más utilizadas, mientras que Instagram y otras redes sociales son poco utilizadas para este propósito. (Fig. 6)

Figura 6: Redes sociales utilizadas para informarse.

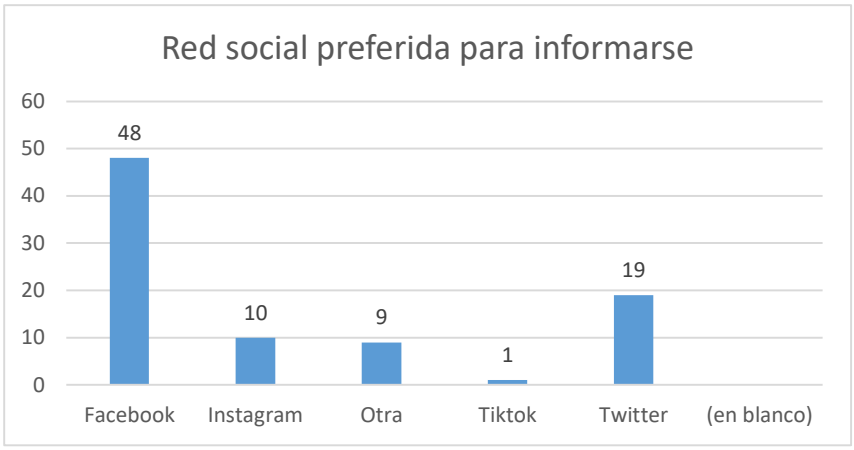

Se les preguntó a los encuestados si tenía conocimiento sobre los conceptos básicos respecto de ciertos delitos que han causado cierta conmoción en la ciudad de Cuenca, de los cuales 63 participantes tienen una idea bastante acertada acerca de estos conceptos; sin embargo, 22 confunden ciertos conceptos o no los tienen del todo claro y 12 personas no conocen estos conceptos básicos o son totalmente errados. (Figura 7).

Figura 7: Conocimientos básicos de los tipos penales que se utilizaron como base para este estudio.

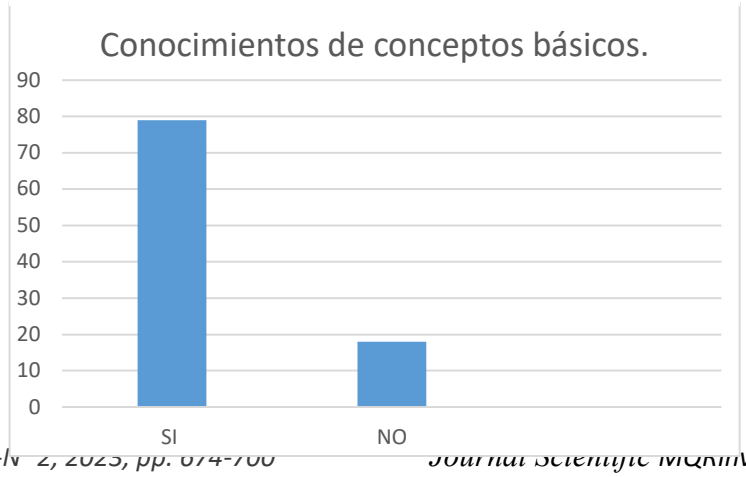

También se ha consultado sobre casos destacados que han conocido a través de las redes sociales, siendo estos diversos, sin embargo, destacan casos como el de Cristina Palacios, de la Niña Emilia Benavides, el de mala práctica médica de Sofía Granda, el caso Sharon, el caso Mangajo y otros que tuvieron un impacto significativo en su momento. También se ha consultado sobre casos destacados que han conocido a través de las redes sociales, siendo estos diversos, sin embargo, destacan casos como el de Cristina Palacios, de la Niña Emilia Benavides, el de mala práctica médica de Sofía Granda, el caso Sharon, el caso Mangajo y otros que tuvieron un impacto significativo en su momento. Todos han coincidido en haber conocido numerosos casos no solo a través de las redes sociales, sino también por medio de la prensa. Sin embargo, al tabular los datos, se observó que los casos que más conmoción causaron y que generaron una opinión casi formada sobre ellos, es debido a la recopilación de información obtenida a través de los medios de comunicación y las redes sociales. Hasta hace poco, la ciudad de Cuenca era considerada como una isla de paz, donde no existían mayores delitos o por lo menos la gravedad de los mismos no generaban alarma social.

Se ha consultado a la ciudadanía si considera conveniente que, a pesar de que no exista una sentencia ejecutoriada, se mediaticen estos casos. De la totalidad de 97 personas, 18 respondieron que no era adecuado porque la información podría afectar negativamente a la justicia, lo que además implicaría una lesión a los derechos de los investigados o procesados. Las otras 79 personas dijeron que, si era necesario, por temas de seguridad y de conocer los modus operandi, pues al ser una información de carácter público debía conocerse sin restricción alguna. (Figura 8).

Figura 8: Consideraciones de la relevancia de informar a la ciudadanía sobre casos penales delicados.

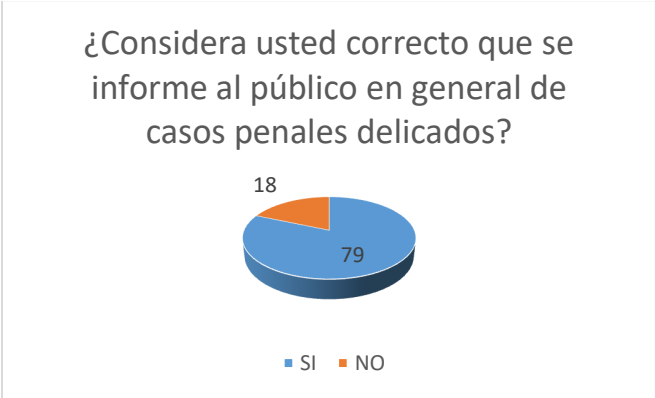

Los encuestados han expresado su preocupación por la imparcialidad en la narrativa de las noticias, tanto en las redes sociales como en los medios tradicionales. Solo 14 personas han considerado que las narrativas de los medios no deberían modificarse, ya que los mismos son imparciales, lo que indica que existe una desconfianza generalizada en las noticias generadas. (Fig. 9)

Figura 9: Sensación ciudadana sobre la imparcialidad de los medios.

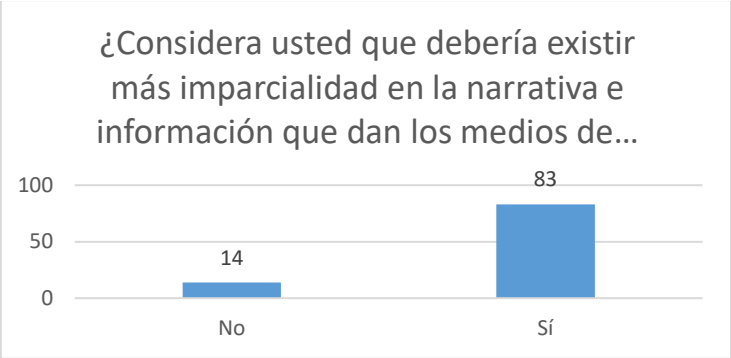

La mayoría de las personas, esto es, 64 de 97 personas, piensan que no existe la constatación de información desde la fuente, lo que genera más que una deformación de la realidad, una desinformación. (Imagen 10)

Figura 10: Opinión pública sobre rigor periodístico y contrastación de fuentes.

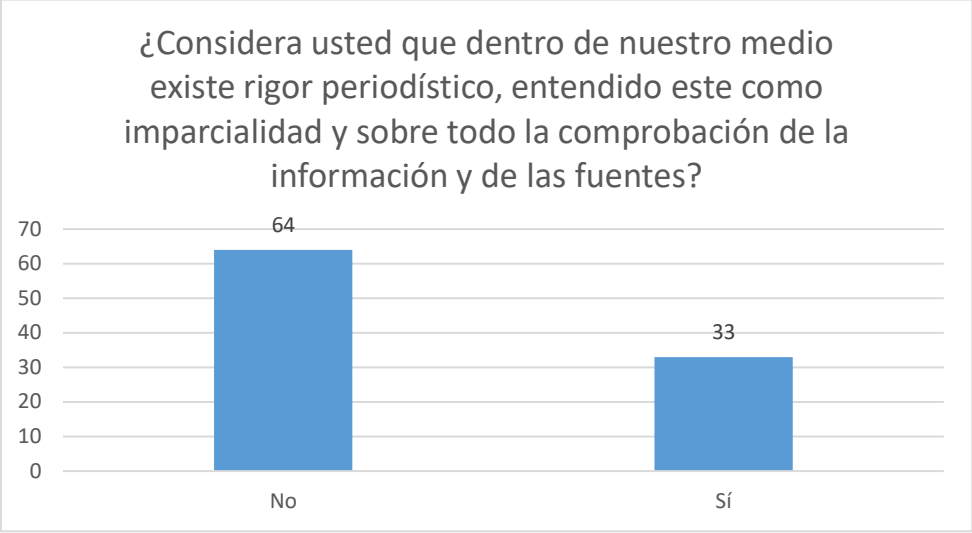

En cuanto al caso del femicidio de Cristina Palacios, el cual es uno de los más representativos y mediatizado hasta el momento en esta ciudad, se ha consultado al público si conocieron detalles del caso, y 76 personas respondieron afirmativamente. Esto indica que la población

que no conoció del caso fue aquella que se informaba por los medios tradicionales, quienes lo realizaban de una manera mixta o exclusivamente por redes sociales. (Figura 11).

Figura 11: Personas que conocieron del caso de Cristina Palacios

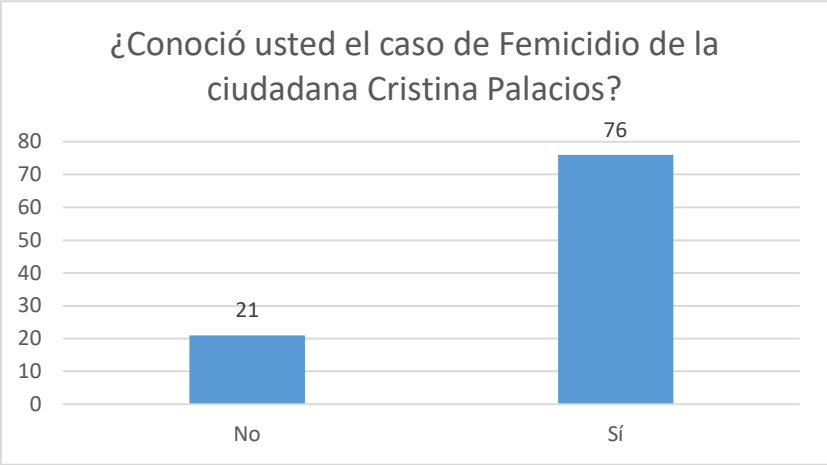

Sobre la red social que han utilizado para compartir información acerca del caso específico de Cristina Palacios, solo 33 personas lo hicieron, de las cuales la red social con mayor uso para compartir este tipo de información fue Facebook. La Figura 12 muestra que 26 participantes usaron Facebook como la red social preferida de nuestro medio.

Figura 12: Redes sociales utilizadas.

En cuanto a la pregunta referente a que, si la información que se difunde en redes sociales o medios de comunicación influye en los administradores de justicia, 73 personas han concluido que la información que manejan tanto redes sociales como los medios de comunicación tradicional influyen en las decisiones. (Figura 13)

Figura 13: Consideraciones del púbico sobre la influencia en la justicia de la información difundida.

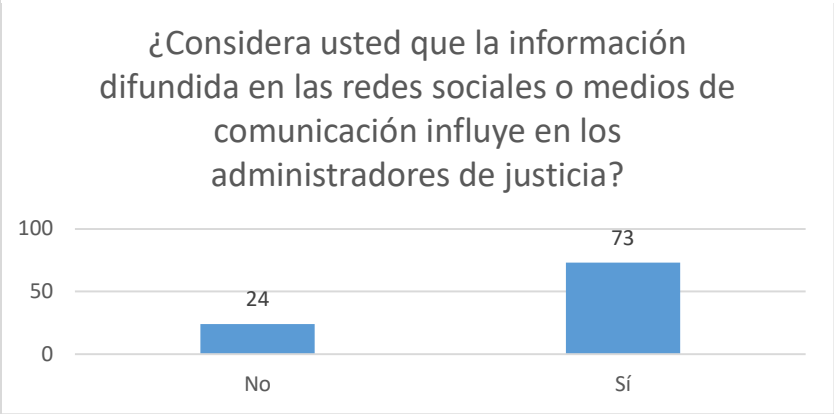

En lo referente al nivel de satisfacción de los encuestados sobre la administración de justicia, de los 97, solo 23 personas expresaron un nivel medio de satisfacción y 3 una alta satisfacción, mientras que 71 indicaron que tienen una baja satisfacción e inconformidad con las resoluciones judiciales. (Figura 14)

Figura 14. Sobre la Satisfacción de la Administración de Justicia

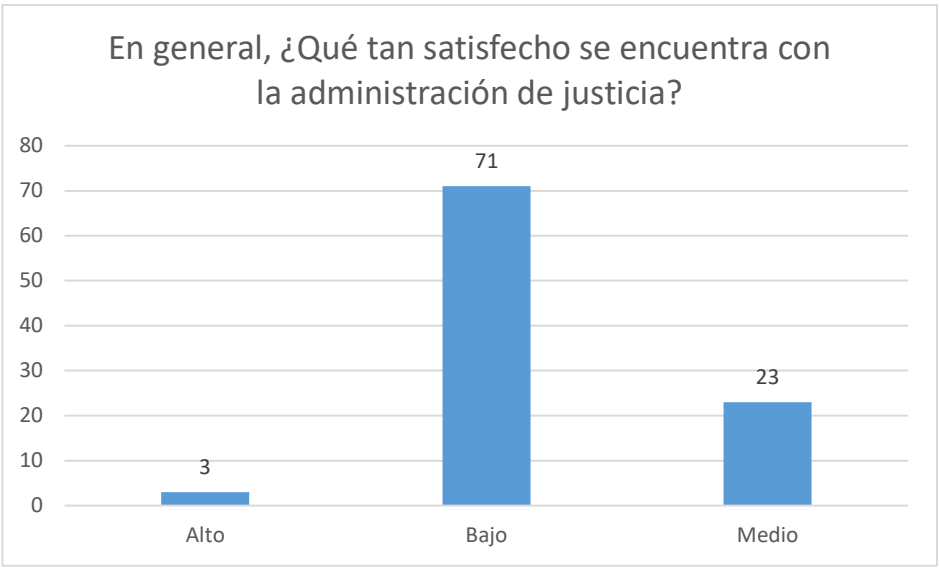

Posterior a esto y como una última pregunta se ha consultado a los participantes cuál considerarían una solución a esta problemática, los mismos han dado respuestas variadas, las cuales serán analizadas en el apartado de Conclusiones.

Discusión

Como un claro ejemplo de la indicado en líneas anteriores, se ha sugerido un caso destacado en la ciudad de Cuenca, el caso de Cristina Palacios, en el que los medios de comunicación se enfocaron en gran medida en el proceso penal. No obstante, los medios convencionales solo informaron al principio, mientras que los usuarios de las redes sociales estuvieron al tanto de todo el proceso, reportando cada evento e incluso convocando a marchas en días importantes donde se llevaban a cabo las audiencias del proceso penal.

A diferencia de casos que nunca alcanzaron la "popularidad" ni la publicidad que alcanzó este en particular, la presión mediática ejercida en un primer momento hizo que el proceso penal se acelerara, las etapas procesales se llevaron rápidamente y las investigaciones se llevaron a cabo dentro de los plazos establecidos por la ley.

Es decir, a pesar de que existe una injerencia en este caso en específico, no se puede determinar si la misma influyó en la decisión del tribunal que sentenció al responsable. Sin embargo, la mediatización sirvió de forma positiva a fin de darle la celeridad que tanto se requiere en estas causas.

Al respecto, una gran cantidad de participantes de la encuesta han coincidido en que estos parámetros de información siempre afectarán directamente las decisiones tomadas por los jueces, dándole a la noble práctica de impartir justicia una informalidad absoluta o, al menos, deslegitimándola a los ojos de la ciudadanía.

Además, se les solicitó a los participantes de la encuesta que propongan un mecanismo para prevenir esta injerencia. Se han propuesto varias sugerencias, pero las más aceptadas, concordantes, coherentes y sobre todo aplicables a la realidad son dos; en primer lugar, se

discute la importancia de establecer una cultura para que los administradores de justicia no tengan acceso a noticias relacionadas con los casos que conocen, ya que para ellos la única verdad aceptable es la verdad procesal obtenida a través de la valoración de los medios de prueba aportados en el proceso, no solo limitando a los jueces, sino también a los fiscales, ya que son ellos quienes llevan a cabo la investigación y juegan un papel importante en los procesos penales, por lo que deben ser imparciales sin tener en cuenta opiniones personales o juicios de valor.

El segundo mecanismo ha sido planteado por un gran número de personas encuestadas, que sería la modificación de la Ley de Comunicación para regular la divulgación de los procesos penales. Esto permitiría que la prensa tradicional y las redes sociales solo informen sobre el progreso de los procesos sin emitir juicios de valor.

Las posibles soluciones son válidas siempre y cuando no se violen derechos, tanto de los procesados como de los otros participantes del proceso penal e incluso del público en general y de los operadores de justicia. Por ejemplo, prohibir el uso de redes sociales implicaría una violación del derecho a la libertad, siendo esta una solución que depende de una decisión personal. Por otro lado, la reforma planteada a la ley de comunicación podría limitar el derecho a la libertad de expresión, a informar y ser informados y más aún cuando se podrían emitir posibles sanciones.

Conclusiones

Una vez que se ha realizado un análisis pormenorizado de cada una de las respuestas dadas por las personas que participaron de la encuesta, tenemos como resultado que la ciudadanía tiene una gran percepción de la imperio de los medios de comunicación en la administración de justicia.

Por lo anteriormente expuesto, se puede determinar que la opinión pública y la presión mediática es muy evidente en la actual administración de justicia. De esta manera, ha surgido otra interrogante sobre la importancia que los jueces no posean redes sociales, las cuales, a diferencia de la prensa tradicional, son más efectivas para medir la opinión pública, ya que permiten a las personas generar contenido, información o simplemente opinen y comenten

las noticias relevantes, pudiendo medir casi con total precisión la opción más popular o el argumento más creíble. Al ser el juzgador un ser humano, es difícil que tome una posición en particular desde el momento en que recibe información externa al proceso, ya que lo que está fuera del proceso no existe para el mismo, lo que contaminaría con información que no ha sido judicializada, incluso pudiendo el juez empezar a formarse juicios de valor sobre el caso o los participantes en él.

Por todo lo expuesto, el axioma fáctico implícito en esta investigación determina que la influencia de los medios de comunicación y la opinión pública son importantes. Por lo tanto, es necesario que los actores sociales y judiciales trabajen juntos para encontrar una forma de mejorar el proceso penal y el deseo constante de justicia.

Además, podemos concluir que los nuevos medios de comunicación a través de las redes sociales han tratado de crear juicios paralelos a los juicios judiciales, los mismos que crean desinformación en los casos penales y pueden aparentar que el juez no está actuando con parcialidad, lo que genera duda a la sociedad sobre las decisiones que el juez tome en sus decisiones. Sin embargo, los medios de comunicación deben ser imparciales al informar para que la información no afecte psicológicamente a las partes procesales de un proceso penal.

Referencias bibliográficas

Alexander, L. y. (s.f.). *Fall 2008 Edition*. Obtenido de Fall 2008 Edition: Fall 2008 Edition

Alexander, L., & More, M. (2007). *Stanford Encyclopedia of Philosophy.* Obtenido de https://plato.stanford.edu/archives/fall2008/entries/ethics-deontological/

Andrade, M. (2021). *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.* Obtenido de Medios de Comunicacion Social y Sociedad: https://unl.edu.ec/sites/default/files/archivo/2021-02/Medios%20de%20Comunicacio%CC%81n%20y%20Sociedad1.pdf

Baltra Montaner, L. (2001). *La ética periodística, la publicidad personalizada y las nuevas tecnologías de la información.* Obtenido de http://www.saladeprensa.org/art301.htm

Barata, F. (2009). *La devaluación de la presunción de inocencia en el periodismo.* Barcelona.

Basterra, M. (2012). *Derecho a la información vs. Derecho a la intimidad.* Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores.

Bravo, C. (13 de Enero de 2022). *DIGITAL PUBLISHER.* Obtenido de Violación del principio de inocencia por la campaña negativa de prensa: file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/1001-Art%C3%ADculo-8377-1-10-20220217%20(1).pdf

Castellanos, P., & Mario Alfredo. (1993). *Los medios de comunicación en la constitución y en el derecho penal colombiano. Trabajo para obtener el título de especialista en instituciones jurídico-penales.* Colombia.

Constitucional, D. (2018). Libertad de Expresion. *Temas Cívicos*.

Cortes Bechiarelli, E. (2003). *Juicios Paralelos y Derechos Fundamentales del Justiciable.* Badajoz: Universidad Extremadura.

García, E. (Noviembre de 2015). *Tesisred.* Obtenido de Proceso Penal y Juicios Paralelos: https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/386469/MEGPF_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed

Giraldo , J., Giraldo Lopez, M., & Giraldo Lopez, A. (1999). *Metodología y técnica de la investigación socio-jurídica.* Legis.

Gonzales, P. (23 de Marzo de 2021). *Del Pensamiento al Aire.* Obtenido de De cara al porvenir: opinión pública: https://www.elpensamientoalaire.com/2021/03/de-cara-al-porvenir-opinion-publica.html

Grajales, J. (Diciembre de 2019). Obtenido de La globalización y la importancia de las TIC en el desarrollo social.

Lello, I. (2001). *Justicia penal y medios de comunicación.* Revista Latina de Comunicacion Social.

Lombana Villalba, J. (2006). *Injuria, calumnia y medios de comunicación.* Rosario: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Lopez, E., & Fonseca, R. (2017). *Los medios de Comunicacion y la Libertad de expresion desde una perspectiva Juridica.* Obtenido de Los medios de Comunicacion y la Libertad de expresion desde una perspectiva Juridica.

Marìn, L. (2012). *ELibro.* Obtenido de La Nueva Comunicacion: https://elibro.net/es/ereader/ister/34391?page=375

Ortiz, M. (2004). *Imparcialidad del juez y medios de comunicación. Editorial.* Valencia: Tiran lo Blanch y Universitat de Valencia.

RAE. (2015). *REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*. Obtenido de https://dle.rae.es/ontolog%C3%ADa

RAE. (2022). *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA.* Recuperado el 15 de Noviembre de 2022, de https://dle.rae.es/medio

Rodriguez, J. R. (2011). *Dialnet.* Obtenido de Etica Judicial y Medios de Comunicacion: file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Dialnet-EticaJudicialYMediosDeComunicacion-3625226.pdf

Serrano, E. (2019). *Google Books.* Obtenido de Medios de Comunicacion, Contenidos Digitales y Derechos de Autor: https://books.google.com.ec/books?id=aJPSDwAAQBAJ&pg=PA116&lpg=PA116&dq=Vivimos,+nos+guste+m%C3%A1s+o+menos,+en+la+era+de+la+comunicaci%C3%B3n+desde+hace+bastante+tiempo+y,+sobre+todo,+desde+hace+menos,+con+la+inmersi%C3%B3n+en+el+mundo+digital.+La+%C2%AB

Sese, F. (2020). *Las redes sociales, la comunidad que nos permite estar conectados.* Obtenido de https://fundacionsese.org/las-redes-sociales-la-comunidad-que-nos-permite-estar-conectados/

Simon, P. (2021). Internet, redes sociales y juicios paralelos: un viejo conocido en un nuevo escenario. *Revista De Derecho Político*, 185–228.

Stuard, J. (2019). *Redib.* Obtenido de El principio del daño: https://redib.org/Record/oai_articulo2931631-el-principio-del-da%C3%B1o-el-equilibrio-del-progreso-social-en-la-filosof%C3%ADa-pol%C3%ADtica-de-john-stuart-mill

Terán , O., & Aguilar , J. (2015). MODELO DEL PROCESO DE INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA OPINIÓN PÚBLICA. En J. Aguilar, & O. Teran, *Social media and free knowledge. Case study: public opinion formation".* (pág. 71). Venezuela.

Van, D. (2012). Impacto de los medios de comunicación de masas sobre laopinión pública: ¿sobre los peligros de la adolescencia? En E. S. Obando. Chile.

Conflicto de intereses:
Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.
(Simon, 2021)**Financiamiento:**
No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.
Agradecimiento:
N/A
Nota:
El artículo no es producto de una publicación anterior.